

RAD. 080013110008-2020-00253-00  
REF. FIJACION CUOTA ALIMENTOS MENOR  
DTE. SARA LINAY OSORIO ZAMBRANO  
DDO. CRISTIAN DE JESUS FONSECA CAMPIS

Señora Jueza: Le informo que la presente solicitud se mantuvo en secretaría por el término legal y no ha sido subsanada de los defectos anotados en auto de fecha noviembre 10 de 2020 y publicado en estado electrónico el día 13 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1º de diciembre de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda se observa que no fueron subsanados los defectos anotados en el auto de fecha 10 de 2020. Así las cosas y de acuerdo lo establecido Art. 90 del Código General del Proceso se rechazará la presente demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia Oral de Barranquilla

#### RESUELVE

1.) Rechazar la presente solicitud, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

Edd.-

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840124c9cbce8aff4edc9d6c9d9774ca0213cd3d26cb263eec82cfb05769e7ae**  
Documento generado en 01/12/2020 08:21:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**